



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIET”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA’, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ YUMKA’, REPRESENTADO POR DIANA VICTORIA LEÓN MENDOZA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, ANA CRISTINA CÁCERES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y CRISTIAN FRANCISCO VÁSQUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN, EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA UIET”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.I.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XX Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8, 40, 41 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, SUPLEMENTO 6634 “C”.

I.II.- TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

I.III.- SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UIE050818U77 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KM. 1, S/N., POBLADO OXOLOTÁN, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86890; EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.IV.- EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR, CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, OTORGADO A SU FAVOR, POR EL LIC. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

II.- EL YUMKA’, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:



2026
año de
Margarita
Maza



II.I.- QUE CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1998, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 5873, EL DECRETO NÚMERO 111, MEDIANTE EL CUAL SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE RESGUARDAR EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CLASIFICADA COMO RESERVA ECOLÓGICA. EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA', CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 8623 EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2025, DECRETO 102.

II.II.- EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA', CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL CONSIDERANDO CUARTO DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2024, EDICIÓN 8575, DECRETO 013.

II.III.- EL YUMKA' TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PRIORITARIOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4º DE SU REGLAMENTO INTERNO VIGENTE, FOMENTAR LA REPRODUCCIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA NATIVAS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL CULTIVO, PROTECCIÓN, SIEMBRA, INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS Y DE AQUELLAS QUE SEAN DE INTERÉS POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, NATURALES O SUS CUALIDADES INDIVIDUALES DENTRO DE LAS ÁREAS Y SUPERFICIES EN DONDE SE UBICA.

II.IV.- BUSCA LA VINCULACIÓN ENTRE INSTITUCIONES, A FIN DE PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTUDIOS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ESPECIES Y ECOSISTEMAS.

II.V.- DIANA VICTORIA LEÓN MENDOZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA', CONFORME AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, SIGNADO POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 09 FRACCIÓN VIII, 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA', DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. ASÍ MISMO, CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9º FRACCIONES IV Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA', PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "7835" DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2017;

II.VI.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, UBICADO EN RANCHERÍA LAS BARRANCAS S/N, JUNTO AL AEROPUERTO, CENTRO TABASCO; C.P. 86275; Y

II.VII.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIC990616QG2.





III.- "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARAN QUE:

ÚNICO: SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDO CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTAN CADA UNA DE ELLAS, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS E IMPULSAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DESARROLLARÁN EN CONJUNTO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES QUE SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- a) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS.
- b) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- c) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- d) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS QUE APOYEN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- e) ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA FORTALECER SU MUTUO CRECIMIENTO.
- f) CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA LAS LICENCIATURAS CON LAS QUE CUENTA "LA UIET".
- g) LAS DEMÁS QUE FUEREN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUOS.

(Handwritten signatures in blue ink)



2026
año de
Margarita
Maza



TERCERA.- CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS.

CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DESCRITAS EN LA CLAUSURA QUE ANTECEDE, SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN, LA CLASE DE ACTIVIDAD, EL CALENDARIO DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO REQUERIDO, APORTACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN O DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS CORRESPONDERÁ A LOS TITULARES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” POR CADA CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBAN, DESIGNARÁN UNA PERSONA RESPONSABLE PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERA EL CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO SUSCRITO.

CUARTA. DESCUENTOS DEL YUMKA' A “LA UIET”

- A) EN APOYO A LA EDUCACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN “LA UIET” Y TUTORES, ASÍ COMO DE SUS ESTUDIANTES SE LE OTORGARÁ EL DESCUENTO DEL 60 POR CIENTO DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA ADULTO GENERAL ESTABLECIDA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA', LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OFRECIDOS FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO.

“LA UIET” DE SER POSIBLE REALIZARÁ A TRAVÉS DE SUS MEDIOS EL TRASLADO TERRESTRE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LOS DESCUENTOS ANTES DESCRITOS Y DE ACUERDO A SU CAPACIDAD MATERIAL, HUMANA Y DE PRESUPUESTO, POR LO QUE SE ESTABLECERÁ UN CALENDARIO DE VISITAS AL YUMKA' PARA QUE ESTE CENTRO A SU VEZ, PREPARE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ESPECIALES EDUCATIVAS PARA LOS BENEFICIARIOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, SI EXISTIERA ALGUNA REFORMA A LOS ARTICULOS DE LA LEY ANTES MENCIONADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO SERÁ NECESARIO LLEVAR A CABO LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO O ACUERDO FORMAL POSTERIOR, POR LO QUE “LAS PARTES” SE AJUSTARÁN A LAS NUEVAS REFORMAS LEGALES SIN AFECTAR EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” ELABORARÁN POR ESCRITO AL PRINCIPIO DE CADA SEMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTenga LAS PROPUESTAS DE LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN EN EL TRANCURSO DEL SEMESTRE SIGUIENTE.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.





SEXTA.- REPRESENTANTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES” HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O A QUIENES ÉSTOS DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE “LAS PARTES”, LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES.

SEPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE Y CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. ESTA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR:

POR “LA UIET”	POR EL YUMKA’
GUADALUPE GARCÍA EUÁN DIRECTORA ACADÉMICA	CRISTIAN FRANCISCO VÁSQUEZ VALENZUELA DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN

CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O JURÍDICO QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBA FORMAR PARTE FUNDAMENTAL DE ÉL, PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERÁ DISCUTIDO Y RESUELTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA.

“LAS PARTES” SEÑALAN LOS SIGUIENTES CORREOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR Y ENVIAR CUALQUIER INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA ESTABLECER ADEMÁS DEL MEDIO ESCRITO UN CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS RESPONSABLES.

POR EL YUMKA’ INFORMESYUMKA@TABASCO.GOB.MX
POR “LA UIET” DIR.ACADEMIA@UIET.EDU.MX

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2165 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

(Handwritten signatures in blue ink)





NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OCASIONADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EXIMEN AL OBLIGADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TODOS AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN EN SENTIDO ENUNCIATIVO, MÁS NO LIMITATIVO, SE INDICAN:

- A) HUELGAS U OTROS DISTURBIOS LABORALES;
- B) ACTOS DE TERRORISMO O DE ENEMIGO PÚBLICO;
- C) GUERRAS, YA SEAN DECLARADAS O NO;
- D) DISTURBIOS;
- E) EPIDEMIAS;
- F) INCENDIOS;
- G) ALBOROTOS PÚBLICOS;
- H) CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS;
- I) EXPLOSIONES.

DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DURANTE LAS NEGOCIACIONES Y PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE HAN CONDUCTIDO CON ESTRICTO APEGO A LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EXTORSIÓN, SOBORNO Y CONFLICTOS DE INTERÉS, Y QUE SE COMPROMETEN DE IGUAL FORMA A OBTENERSE DE LAS MISMAS CONDUCTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL MISMO HACIA SUS CONTRAPARTES Y HACIA TERCEROS. ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA VIOLACIÓN A ESTAS DECLARACIONES IMPLICA UN INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EL PERSONAL DE "LAS PARTES" QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO OTROS SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUERE COMISIONADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS, INTERVIENE PERSONAL AJENO A "LAS PARTES", ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN ESTE CONTRATADO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA O ESPECIE, CON LAS "LAS PARTES".

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)



2026
año de
Margarita
Maza



DÉCIMA SEGUNDA.- MONTO FINANCIERO.

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA "LAS PARTES". SERÁ EN CADA CONVENIO Y/O CONTRATO ESPECÍFICO EN DONDE SE DEFINIRÁN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SI LOS HUBIERE.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, ETC.) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, EMANADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, INDICANDO QUE SE EFECTUÓ EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO. INVARIABLEMENTE, Y PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO, SE TOMARÁ EN CUENTA LO RELATIVO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA INVOLUCRARSE.

ASÍ MISMO, SE ESTIPULA QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES QUE SOBRE EL PARTICULAR CELEBREN "LAS PARTES".

"LAS PARTES" ESTIPULAN QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO. LA TITULARIDAD SE DETERMINARÁ EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS, PREVIO EL AVISO QUE POR ESCRITO HAGA LA OTRA, CON EL QUE INFORMARÁ EL OBJETO Y SI DE ELLO SE DERIVAN BENEFICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA 2 (DOS) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER RENOVADO POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL O MAYOR, SEGÚN LO DETERMINEN "LAS PARTES".

(Handwritten signatures in blue ink)



2026
año de
Margarita
Maza



DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN.

CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE SE DÉ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” PROCEDERÁN DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, ASÍ COMO A RESTITUIRSE ÍNTEGRA O PROPORCIONALMENTE LAS APORTACIONES QUE SE HUBIEREN HECHO, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL ENTENDIDO QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LIBERA A NINGUNA DE ELLAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVIAMENTE ASUMIDAS, LA CUALES DEBERÁN FINALIZARSE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” NO PODRÁN CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, EN CASO DE QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES O TENGA ACCESO A LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGAN A:

- a) PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO.
- b) GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES O CON EL TITULAR DE LOS DATOS.
- c) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- d) NO TRANSFERIR A TERCEROS LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO.



2026
año de
Margarita
Maza



DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ RESUELTO POR “LAS PARTES” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, “LAS PARTES” SE SOMETERÁN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN DIRIGIRSE PARA EL CASO DE “LA UIET” AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARA EL CASO DEL YUMKA’ AL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 17 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

POR “LA UIET”

ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
RECTOR

POR YUMKA’

DIANA VICTORIA LEÓN MENDOZA
DIRECTORA GENERAL

2026
año de
Margarita
Maza




TESTIGO


GUADALUPE GARCÍA EUÁN
DIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGO


CRISTIAN FRANCISCO VÁSQUEZ VALENZUELA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN

TESTIGO


EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL

TESTIGO


ANA CRISTINA CÁCERES CASTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA QUE DEJA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA YUMKA', CELEBRADO EL 17 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS CONSTANTE DE (10) DIEZ HOJAS.



2026
año de
Margarita
Maza